



“ Si no se requiere una certificación previa de DOL, el proceso de patrocinio comenzará cuando usted presente el Formulario I-140 ante USCIS. El Formulario I-140 está disponible en nuestra página web en [www.uscis.gov/espanol](http://www.uscis.gov/espanol). Algunas veces, como se menciona a continuación, el extranjero puede combinar el Formulario I-140 con una Solicitud de Residente Permanente. Para información sobre todos los requisitos de presentación de formularios y tarifas para solicitar la Certificación Laboral a DOL, por favor visite la página web de la agencia [www.foreignlaborcert.doleta.gov](http://www.foreignlaborcert.doleta.gov). ”

EN ESCOBAR SALAZAR LAW FIRM  
SOMOS EXPERTOS EN  
CERTIFICACION LABORAL



# Escobar Salazar Law Firm

Comprometidos con la  
satisfacción del cliente.



## Teléfonos:

(+1) 786.723.29.69  
(+1) 352.617.97.68 (WhatsApp)



## Ubicación:

730 NW 107 Th Av  
Suit 400  
Miami, Florida



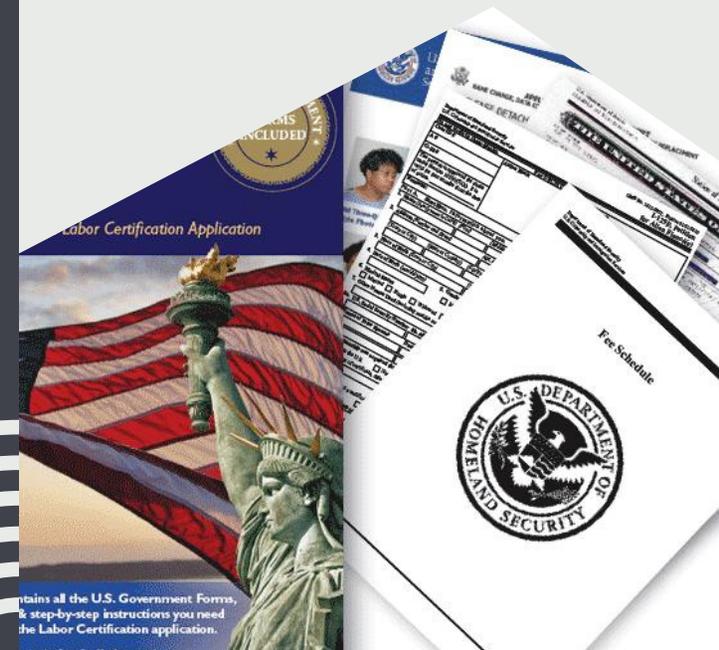
## Horario:

De lunes a viernes  
9:00 a.m. a 5:30 p.m.

## Soy un empleador E2 ¿Cómo puedo patrocinar a un empleado para que obtenga el estatus de Residente Permanente?

Si usted como empleador (o potencial empleador) quiere ayudar a un empleado extranjero a convertirse en un residente permanente, usted y su empleado deberán pasar por un proceso de múltiples etapas. En la mayoría de los casos, el proceso comienza cuando usted como empleador obtiene una Solicitud de Certificación Laboral Permanente (LCA, por sus siglas en inglés) del Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés). Después que la solicitud haya sido aprobada por DOL, el empleador continúa el proceso presentando el Formulario I-140, Petición de Trabajador Extranjero, ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

[www.escobarsalazarlawfirm.com](http://www.escobarsalazarlawfirm.com)



Contains all the U.S. Government Forms, & step-by-step instructions you need the Labor Certification application.



## \* ¿Cuáles son los empleados por quienes puedo presentar una petición?

Un empleador estadounidense puede patrocinar a un extranjero dentro o fuera de Estados Unidos que cualifique bajo una o más de las categorías de visas de inmigrante basadas en empleo (EB, por sus siglas en inglés). Las categorías de visas EB están divididas en varias categorías de preferencia y éstas, a su vez, están organizadas según las prioridades ocupacionales determinadas por el Congreso. Las primeras cuatro categorías de visa EB están disponibles para extranjeros patrocinados por empleadores estadounidenses

- \* EB-1 – Trabajadores prioritarios • Extranjeros con habilidades extraordinarias en las ciencias, el arte, la educación, los negocios, o los deportes; • Profesores destacados e investigadores; • Ejecutivos y gerentes multinacionales.
- EB-2 – Profesionales con postgrados o personas con habilidades excepcionales • Extranjeros que debido a sus habilidades excepcionales en las ciencias, las artes o los negocios beneficiarían de manera sustancial la economía nacional, la cultura, los intereses educativos o el bienestar de Estados Unidos; • Extranjeros con títulos de postgrado o equivalente en sus respectivas profesiones.
- EB-3 – Profesionales o trabajadores especializados • Profesionales con un grado de bachillerato; • Extranjeros capaces de realizar labores especializadas (que requieran al menos dos años de adiestramiento o experiencia) para las que no hay trabajadores cualificados disponibles en Estados Unidos; • Extranjeros capaces de realizar labores no especializadas para las que no hay trabajadores cualificados disponibles en los Estados Unidos.
- EB-4 – Inmigrantes especiales • Trabajadores religiosos • Empleados de la Compañía del Canal de Panamá, Empleados del Gobierno en la Zona del Canal, o Empleados del Gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal; • Ciertos médicos; • Ciertos otros trabajadores.

## ¿Qué hace la petición por mi Empleado?

Presentar una petición demuestra que usted tiene la intención de contratar al empleado cuando la petición sea aprobada. Cuando usted demuestra que habrá una relación de empleador-empleado y que la persona tiene las habilidades necesarias para el trabajo, ello le asegura a su empleado un turno de espera junto a otros que están esperando inmigrar basándose en la misma categoría de visa EB. Cuando le llegue el turno a su empleado extranjero, éste podrá solicitar inmigrar a los Estados Unidos. El turno de espera de su empleado, conocido como la "fecha de prioridad", estará basado en la fecha en la que usted presentó la Certificación Laboral a DOL o, si no se requirió Certificación Laboral, en la fecha en la que presentó su petición a USCIS. Por esta razón, es conveniente que presente la solicitud tan pronto sepa que desea contratar permanentemente al extranjero.

